



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ADHERIDOS A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA

Exp.: 116/23 SvL.

I. Antecedentes

Con fecha 14 de septiembre de 2023 fue remitido por la Secretaría General de Interior a esta Secretaría General Técnica, para su tramitación, el expediente administrativo del proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adheridas a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía, para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia.**

Se emite este informe, con carácter preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las funciones de tramitación e informe de las disposiciones generales que el artículo 9.2.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, asigna a esta Secretaría General Técnica.

II. Objeto

El proyecto de Orden, de acuerdo con lo señalado en su artículo único, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción y fomento de la tauromaquia, mejora de su valoración social y acercamiento a la ciudadanía en general y a la juventud en particular, por parte de municipios adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).

III. Competencia

El artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural. Por su parte, el artículo 72.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

El artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa dispone que corresponde a esta Consejería las competencias sobre la actividad sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. Asimismo, en su artículo 6.3.d) atribuye a la Secretaría General de Interior las competencias en relacionadas con el fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE CARLOS LOPEZ HALDON	26/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Entendemos, por tanto, que el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa es competente para aprobar las bases reguladoras que se informan.

IV. Plan de Subvenciones

Las subvenciones que se pretende regular están incluidas como una nueva línea de subvenciones en la segunda actualización aprobada el 29 de septiembre de 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para el período 2023-2025, aprobado mediante Orden de 24 de abril de 2023.

V. Tramitación del proyecto

En el procedimiento de elaboración se han tenido en cuenta las previsiones contempladas en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y se han realizado los siguientes trámites:

1. Consulta pública previa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha sustanciado consulta pública previa a través del Portal de Transparencia, por un plazo de quince días, entre el 29 de julio de 2023 y el 12 de agosto de 2023.

Enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/430756.html>

Durante el plazo de presentación de aportaciones se han presentado alegaciones por parte de cuatro personas físicas y las siguientes entidades: Plataforma Animalista y Antitaurina de Fuengirola y Mijas y Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga.

2. Documentos iniciales del expediente

Con fecha 14 de septiembre de 2023 fue remitido por la Secretaría General de Interior a esta Secretaría General Técnica, para su tramitación, el expediente administrativo del proyecto, en el que constan los siguientes documentos:

a) Borrador inicial del **proyecto de Orden**.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 2/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) **Memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad** de 13 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- c) **Memoria económica**, de 13 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- d) **Memoria justificativa de cumplimiento a los principios de buena regulación**, de 13 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- e) **Informe de Evaluación del Impacto de Género**, de 13 de septiembre de 2023, de conformidad con artículo 3.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- f) **Informe de valoración de las cargas administrativas**, de 13 de septiembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Informe de **Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia y adolescencia**, de 13 de septiembre de 2023, si bien a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, este informe no es preceptivo por tratarse de un proyecto de Orden.
- h) Informe de **Evaluación del impacto en la familia**, de 13 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- i) **Test de evaluación de los efectos sobre la competencia** efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas, acompañado del anexo sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía.
- j) Informe sobre el trámite **de consulta pública previa**, de 27 de julio de 2023.

3. Acuerdo de inicio

A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Interior, el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa acordó iniciar el procedimiento para la tramitación del proyecto el 21 de septiembre de 2023.

4. Solicitud de informes

Desde la Secretaría General Técnica se han recabado los siguientes informes preceptivos:

- a) Informe económico-financiero de la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea de 23 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la elaboración de la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 3/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3UEXPQ5UU5URM535W97UW2GG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Informe de la **Unidad de Género** de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 24 de octubre de 2023, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.
- c) Informe de la **Intervención General de la Junta de Andalucía**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Este informe será solicitado por la Secretaría General Técnica en último lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, que establece que los proyectos de bases reguladoras de subvenciones deben someterse, antes de su aprobación, a informe de la persona titular de la Intervención General, que será el **último en emitirse**.

- d) Informe del **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 21 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía **no es necesario** solicitar los informes de la **Secretaría General de Administración Pública** y del **Gabinete Jurídico** de la Junta de Andalucía, ya que las bases reguladoras que se informan se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 y no exigen que junto a la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

5. Trámite de audiencia e información pública

Por Resolución de 9 de octubre de 2023 de la Secretaría General Técnica se acuerda el sometimiento al trámite de **audiencia** por un plazo de quince días hábiles del proyecto de bases reguladoras a las entidades propuestas por la Secretaría General de Interior.

Se han recibido **observaciones** de las siguientes entidades:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 9 de octubre de 2023 de la Secretaría General Técnica se acuerda someter a **información pública** el proyecto de bases reguladoras por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA núm. 199, de 17 de octubre de 2023.

El expediente estuvo expuesto en el siguiente enlace:

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 4/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/447127.html>

Transcurrido el plazo señalado no consta **ninguna alegación** presentada.

6. Valoración de las observaciones

Una vez recabados los distintos informes preceptivos y realizado los trámites de audiencia e información pública, la Secretaría General de Interior remitió a esta Secretaría General Técnica el 4 de diciembre de 2023 los correspondientes **informes de valoración** de las observaciones y propuestas recibidas y un nuevo texto del proyecto de Orden con las modificaciones realizadas, que ahora se informa.

En los informes de valoración se detallan las observaciones realizadas, señalando las que se aceptan y las que no y razonando los motivos. Todas las aceptadas tienen su reflejo en el nuevo texto adaptado a las mismas.

7. Formularios

Los formularios asociados al procedimiento **deberán ser normalizados e inscritos** de acuerdo con la Guía aprobada por la Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de 17 de diciembre de 2020.

8. Transparencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el proyecto de Orden y las memorias e informes que conforman su expediente de elaboración fueron publicados en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/447103.html>

9. Posteriores informes preceptivos

Tal y como se informa en el apartado V.4, por conducto de esta Secretaría General Técnica deberá solicitarse el informe preceptivo de la **Intervención General de la Junta de Andalucía**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

VI. Estructura

Las bases reguladoras que se informan se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 5/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El proyecto incluye el contenido mínimo exigido por la disposición adicional primera de la citada orden:

- a) El título hace referencia a la aprobación de las bases reguladoras y refleja con exactitud y precisión las subvenciones cuyo procedimiento de concesión es objeto de regulación. Por otra parte, la norma no contiene la convocatoria de las subvenciones.
- b) El preámbulo expone de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido. Asimismo, especifica en su párrafo decimoquinto que se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019. No obstante, **no incorporan** una referencia a que las bases no exigen que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento. Asimismo, se destaca en su apartado decimosexto aquellas medidas incorporadas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos que se hayan identificado.

Las causas justificativas de que el procedimiento elegido para la concesión de las subvenciones haya sido el del régimen de concurrencia no competitiva vienen expresadas en el párrafo decimosegundo.

- c) El párrafo decimoquinto del preámbulo se establece una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes, dada la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos prevista en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El párrafo décimo del preámbulo indica las causas justificativas de que las bases reguladoras establezcan que los rendimientos financieros no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada.

El proyecto de Orden contiene un artículo único mediante el que se aprueban las bases reguladoras que están compuestas del texto articulado, que es el aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019 y que se consideran parte integrante de las bases y el cuadro resumen que acompaña al final de la misma.

VII. Observaciones al texto de la Orden

Una vez analizado el texto del proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

1) Título

Se sugiere como mejora del texto sustituir "... subvenciones públicas regladas" por "**subvenciones**", por considerarse innecesaria la calificación.

2) Parte expositiva

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 6/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) **Párrafo primero:** La cita correcta es “*Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos*”, en minúsculas.

Asimismo, se indica que la referencia al artículo 4 se refiere a la *Administración **del Estado***, por lo que se sugiere su corrección. Asimismo, podría citarse la **disposición adicional** donde se establece la aplicación general de la ley en defecto de disposiciones específicas que puedan dictar las Comunidades Autónomas con competencia normativa en la materia, correspondiendo su ejecución a los órganos competentes de aquellas, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Estado en relación con los espectáculos taurinos.

- b) **Párrafo segundo:** La cita que se realiza del artículo 68 del Estatuto de Autonomía relativo a la cultura y patrimonio no se corresponde con su literal. En el precepto estatutario no se recoge la referencia que se cita a “**la inclusión de la tauromaquia en todas sus manifestaciones llevadas a cabo en Andalucía**”. Se sugiere su supresión o traslado a la segunda parte del párrafo, a partir del punto que continúa con “*La tauromaquia ...*” donde se justifica cumplidamente su condición de elemento singular del patrimonio cultural andaluz.
- c) **Párrafo tercero:** Se recomienda que la referencia a la **disposición adicional única** del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, se ajuste con mayor literalidad al contenido de la misma y en caso de que se quiera incorporar definiciones o valoraciones distintas se hagan de manera separada.
- d) **Párrafo quinto:** Se sugiere actualizar la fecha y los datos relativos a los municipios adheridos al REMTA. Actualmente en la web ya no figuran 36, sino **más de 90** municipios adheridos.
- e) **Párrafo noveno:** Se propone sustituir “*entidades locales beneficiarias*”, por “**municipios beneficiarios**”, por coherencia con el resto del texto.
- f) **Párrafo decimotercero:** No es necesario señalar que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues ya se hizo por primera vez en el apartado séptimo. Basta por tanto la cita corta de la norma.
- g) **Párrafo decimocuarto:** El título correcto de la norma es “*Decreto 622/2019, de 27 de noviembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía*”.
- h) **Párrafo decimoquinto:** Se sugiere **incluir** una referencia a que las bases no exigen que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento. De acuerdo con el contenido mínimo señalado en el punto b) de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

3) **Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras**

- a) **Apartado 1:** Se repiten las observaciones realizadas en el punto 1 y 2.a) relativas a las referencias “*Públicas regladas*” y “*Administración **del Estado***”.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 7/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) **Apartado 2:** Este apartado se considera **innecesario**. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones viene ya señalado con detalle en el artículo de las bases reguladoras tipo y en el punto 3 del Cuadro Resumen.
- c) **Apartado 3:** Si bien la directriz nº. 71 de técnica legislativa establece que no deberá mencionarse el diario oficial en el que se ha publicado la disposición citada (Orden de 20 de diciembre de 2019), en este caso debe prevalecer lo dispuesto en el apartado c) 1º. de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, que establece que en el artículo mediante el que se aprueben las bases reguladoras se “*hará una remisión al texto articulado aprobado mediante esta orden y al correspondiente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se hay publicado*”.

4) **Disposición adicional primera. Delegación de competencias**

En el apartado 1 se dispone que la convocatoria “**establecerá la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvención**”. No obstante, la cuantía máxima de las subvenciones viene ya indicada en el punto 5.a) del cuadro resumen, que señala que será: “*Con un máximo de **2.500 euros***”, por lo que se sugiere concordar ambos preceptos o eliminar el que no proceda.

5) **Disposición adicional segunda. Facultades de aplicación y desarrollo**

La disposición habilita para “*adoptar las medidas que sean precisas para la ejecución e interpretación de esta orden*” y para “*dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias para la correcta aplicación e interpretación de esta orden*”. Se sugiere una **mejora en la redacción** que evite duplicidades de términos que pueden resultar innecesarios. A título de ejemplo se propone la siguiente:

“Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de espectáculos públicos y de promoción y fomento de la tauromaquia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución e interpretación de la orden. “

6) **Cuadro resumen de las bases reguladoras**

a) **Apartado 10 a)**

Debe incorporarse al detalle de la dirección electrónica el **número del procedimiento** que corresponda en el Registro de Procedimientos y Servicios.

Esta observación se hace extensible a todos los apartados en el que se haga referencia a la misma dirección electrónica.

a) **Apartado 15**

Debe incorporarse el **plazo máximo para resolver y publicar** la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases tipo.

Debe tenerse en cuenta que si el plazo que se establezca es **superior a los tres meses** deberá indicarse en el **preámbulo** de la orden las causas que lo justifican.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 8/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Apartado 23

Se recuerda que el artículo 25 de las bases tipo establece en su apartado 2.b) que mediante el pago anticipado no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al **50%** de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, **excepto** en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a **6.000 euros**.

Dado que el apartado 5 del cuadro resumen señala que el importe máximo de la subvención será **2.500 euros**, cantidad que resulta menor al límite señalado, se sugiere al órgano de tramitación que valore la posibilidad de ampliar el porcentaje del pago anticipado, actualmente fijado en el 50%.

a) Apartado 25

En el apartado se señala como modalidad de justificación la **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto (25.f)

El artículo 27 de las bases reguladoras tipo señala en su apartado 2.d) que las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un **certificado de la intervención** de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta posibilidad no es admisible en subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o en las que su normativa específica no lo permita.

Su sugiere que se valore esta posibilidad, en caso de que sea posible, y se indique esta modalidad de justificación en el apartado 5.f.6ª en sustitución de la señalada actualmente.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: Carlos López Haldón.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	26/12/2023	PÁGINA 9/9
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	